

NUMERO

1002

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES  
12 de Agosto de  
1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Núm. 478.

Sección de Fomento.—Habiendo llegado á mi noticia que en varios pueblos de esta provincia se tenían abiertos los palomares en las épocas de sementera y recolección de las mieses contraviniendo á lo terminantemente dispuesto en el Real decreto de 3 de Mayo de 1834, y deseando corregir este abuso, evitando al mismo tiempo la multitud de reclamaciones y quejas que sobre el particular se dirigian á mi autoridad previene en 9 del actual á los Comisarios y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública de la provincia averiguasen por todos los medios posibles en qué pueblos y qué sugetos habian tenido abiertos sus palomares desde el 15 de Julio último hasta aquella fecha y les impusiesen las multas que el precitado Real decreto señala; mas habiendome hecho presente dichos Comisarios y sus dependientes la resistencia que por parte de los dueños de los palomares se oponia al cumplimiento de mi disposición, prestando ignorar las leyes y Reales órdenes en que se apoyan, he creído convenientemente insertar á continuacion los artículos 21 y 22 del decreto de 3 de Mayo que á la letra dice asi.

Artículo 21 Los dueños de palomares tendran obligacion de tenerlos cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre para evitar el daño que pueden ocasionar las palomas en la sementera. Los infractores, ademas del daño si lo hubiere, pagaran 100 reales de multa por la primera vez, 150 por la segunda y 200 por la tercera.

Artículo 22 La misma obligacion y bajo las mismas penas tendran los dueños de palomares durante la recoleccion de las mieses desde 15 de Junio hasta 15 de Agosto.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia que por su parte adopten las medidas oportunas para que tenga puntual y cumplido efecto lo mandado en las preinsertos artículos, exigiendo á los contraventores las multas que en ella se marcan y dando parte de las que impusieren á este Gobierno Politico. Burgos 6 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 483.

Sección de Fomento.—Para evitar los daños y perjuicios que indudablemente se causarían en las mieses permitiendo cazar desde el dia 15 del corriente mes, como ha sucedido en los años anteriores, he dispuesto que se lleve á puro y debido efecto lo mandado en el artículo 9.º de la ley de caza de 3 de Mayo de 1834 que á la letra dice asi.

En las tierras que no sean de propiedad particular se prohíbe cazar, por lo tocante á las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guipuzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya, y Zamora, desde 1.º de Abril hasta 1.º de Setiembre. Y en lo demas del Reino, incluidas las Islas Baleares y Canarias desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Agosto.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Comisarios, Celadores de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, adopten las medidas oportunas, para que tenga puntual y exáctio cumplimiento lo mandado en el preinserto artículo, á cuyo fin quedan autorizados para recoger las escopetas á los que cazen antes del dia 1.º de Setiembre, dando parte á este Gobierno politico para imponerles el castigo que por su falta merezcan, Burgos 9 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Circular = Núm. 487 = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 6 del actual la Real orden que sigue.

Remito á V. S. un ejemplar del Decreto orgánico é ins-

trucción provisional para la administracion de la Hacienda pública, y otro de cada uno de los relativos á la cobranza de las contribuciones de subsidio de comercio, derecho de hipotecas, derecho de consumo y de inquilinatos. No puede V. S. desconocer que por ventajoso que sea un sistema nuevo de impuestos, ha de encontrar necesariamente obstáculos, que si no se vencen con perseverancia, desacreditan tal vez para siempre las mejoras positivas mas bien conuinadas. El Gobierno por su parte está decidido á remover cuantas dificultades se le presenten, convencido de que el método que se establece es un beneficio real para los pueblos: pero no bastan esta decision y este convencimiento si sus primeros agentes en las provincias no prestan toda la cooperacion á que estan obligados. Hay mas. No basta la cooperacion directa de los que estan encargados inmediatamente de la ejecucion del plan, es preciso que las otras administraciones que mas ó menos indirectamente han de contribuir á llevarlo á efecto, se presten á ello con voluntad eficaz y procuren con celo evitar todo entorpecimiento. V. S. como encargado de la Administracion de esa provincia es la autoridad que mas puede facilitar á los empleados de la Hacienda pública, el cumplimiento de esta importante mision; y es de esperar que lejos de oponer resistencia ya por celos de autoridad, que V. S. sabe bien no deben existir cuando se trata del servicio público, ya por otra cualquiera causa, procurará separar los estorbos hasta donde su autoridad alcance, poniéndose para ello de acuerdo por medios verbales con los Intendentes, siempre que otra cosa no requiera la severidad del servicio; por que tales medios suelen ser mas espeditos que los de oficio y estrechan mas los lazos de fraternidad que deben unir á los que sirven á un mismo Gobierno. Las quejas y contestaciones de unos empleados con otros solo sirven por lo comun para entorpecer la marcha del Gobierno, y no dudo que V. S. que ha merecido su confianza dará, evitandolas, en esta solemne ocasion, una prueba de cuanto desea el aprecio de S. M. y cual sensible la seria incurrir en su desagrado.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de la misma procuren remover por cuantos medios sean posibles los obstáculos que puedan presentarse á la planteacion del nuevo sistema tributario, advirtiéndoles que del mismo modo que tendré en consideracion los servicios que prestan en asunto tan importante en esta ocasion, sabré manifestarles mi desagrado si miran con tibieza asunto tan interesante.* Burgos 8 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 465.

Habiendose fugado de la villa y Corte de Madrid D. Pedro German, frances, estampador litográfico, estafando á D. Mariano de Arana que tiene en aquella Corte un establecimiento de la especie indicada, encargo á las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procedan á su captura, remitiéndole á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido. Burgos 4 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 472.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura del confinado, desertor del Presidio del Canal de Castilla, Salvador Rodriguez, cuyas señas son las siguientes.

—Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 28 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba castaña, cara redonda, color trigueño. Burgos 1.º de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 474.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes.

—Antonio Nicolas, edad 28 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco, barba cerrada, estatura 4 pies, 11 pulgadas 10 líneas.

—Julian Martinez, edad 29 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba lampiña, estatura 5 pies 1 pulgada 6 líneas. Burgos 4 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 476.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los confinados desertores del Presidio Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion:

—Diego Martin Gonzalez, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 34 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz delgada, barba poca, cara larga, color moreno.

—José Rodriguez Flores, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 27 años, pelo negro, ojos idi, nariz regular barba cerrada, cara larga color moreno.

—Manuel Garcia Abad, estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 24 años, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz chica, barba clara, y roja, cara larga, color trigueño. Burgos 5 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 477.

Habiendose desertado del Presidio Canal de Castilla el confinado Javier Rodriguez, encargo á las Justicias Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procedan á su captura y lo remitan con toda seguridad á mi disposicion caso de ser habido; á cuyo fin se expresan las señas del sugeto que son las siguientes.—Estatura 5 pies dos pulgadas, edad 21 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz gruesa, barba nada, cara oval, color bueno. Burgos 5 de Agosto de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

#### Núm. 482.

*El Sr. Gefe político de Murcia me dirige con oficio de 4 del actual el siguiente Boletin oficial extraordinario.*

#### GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Administracion.—Cuanto en la tarde de 1.º del actual se sublevó en el puerto de la Mala-mujer la cuerda de 170 confinados que desde Cartagena pasaban al Canal de Castilla, segun mi circular del dia 2, lograron fugarse 22, cuyos nombres y filiaciones se ignoraban todavía en este Gobierno político. Adquiridas posteriormente, se insertan á continuacion para que sean perseguidos y presos, poniéndolos en este caso á mi disposicion. Es de advertir que de dicho número han sido ya capturados por el Alcalde pedáneo de Carapacha, jurisdiccion de Fortuna, Salvador Palazon Lopez, los cuales se hallan en las cárceles de esta Capital. Murcia 4 de Agosto de 1845.—José Mach y Labores.—Sres. Alcaldes Comandantes de Guardia Civil y empleados de Proteccion, y seguridad pública de los pueblos de esta provincia.

*Filiacion del confinado José Rupérez.*

Hijo de Joaquin y de Josefa Martinez, natural de Murcia, partido de id., provincia de id., aveciudado en Rincon de Seca, estado soltero, edad 22 años, oficio jornalero, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, cara tirada, color blanco.

*Idem del confinado Joaquin Carrillo.*

Hijo de Joaquin y de Isabel Julian, natural de Villanueva, del Rio, partido de Murcia, provincia de id., aveciudado en Madrid, estado casado, edad 48 años, de oficio vendedor de frutas; pelo y cejas entre cano, ojos castaños, nariz larga, barba canosa, color triguëno, cara larga, estatura 5 pies 1 pulgada.

*Idem del confinado Diego Ruvio Pastor.*

Hijo de Francisco y de Mariquita Pastor, natural de Mula, partido de id., provincia de Murcia, aveciudado en su pueblo, de estado casado, edad 25 años, de oficio arriero, estatura 5 pies, pelo canoso, ojos melados, nariz gruesa, barba poblada, cara redonda, color triguëno.

*Idem del confinado Pedro Ayilès Garcia*

Hijo de Antonio, y de Josefa Garcia, natural de Ceuti, partido de Mula, provincia de Murcia, aveciudado en su pueblo, estado soltero, edad 50 años, oficio labrador, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, cara regular, color triguëno.

*Señas particulares,*

Una cicatriz en la sangria del brazo derecho.

*Idem del confinado José Sisomon.*

Hijo de Francisco y de Isabel Guilla, natural de Lorca, partido de id., provincia de Murcia, aveciudado en su pueblo, estado soltero, edad 31 años, su oficio mulero, estatura 5 pies 3 pulgadas y 1 linea, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

*Idem del confinado José Pardo.*

Hijo de José y de Josefa Llorente, natural de Orihuela, partido de idem, provincia de Alicante, aveciudado en la Aparecida, estado soltero, edad 20 años, oficio jornalero, estatura 4 pies 8 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color blanco.

*Idem del confinado Eustaquio Recio (a) el Torero.*

Natural de Herrerueta, provincia de Toledo, aveciudado en su pueblo, hijo de Andrés, y de Andrea Hernandez, de estado soltero, oficio jornalero, edad 23 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color triguëno.

*Idem del confinado José Martin Consuegro.*

Hijo de José y de Florencia Alvarez, natural de Villa de Urda, partido de Toledo, provincia de idem, aveciudado en su pueblo, estado casado, edad 30 años, oficio jornalero, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color moreno.

*Idem del confinado Bonifacio Joaquin.*

Hijo de Manuel y Antonia, natural de Lillo, partido de

Toledo, provincia de idem, aveciudado en su pueblo, de estado casado, edad 33 años, estatura 5 pies y 6 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

*Señas particulares.*

Oyoso de viruelas y vizco del ojo derecho.

*Filiacion del confinado Tomás Mendez.*

Hijo de Manuel y de María Avellaa, natural de Sumer, de Cincasas, partido de Villafranca de Vierzos, provincia de Leon, aveciudado en su pueblo, de estado soltero, edad 24 años, oficio serrador, estatura 5 pies 5 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba lampina, cara regular, color triguëno.

*Señas particulares.*

Una nave en el ojo derecho y oyoso de viruelas,

*Idem del confinado Bernardo Rodriguez.*

Hijo de Nicolás y de Isabel, natural de Caldes de Leon, partido de id., provincia de id., aveciudado en Villagrà, Estremadura, estado soltero, de edad 25 años, oficio arriero, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha, color triguëno.

*Señas particulares,*

Falta un poco pelo en la cabeza.

*Idem del confinado Santos Vidal.*

Hijo de Andrés y de Margarita Martinez, natural de San Martin del Campo, partido de Astorga, provincia de Leon, aveciudado en su pueblo, de estado casado, de edad 26 años, oficio labrador, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color triguëno.

*Idem del confinado Mamerto Viente.*

Hijo de José y de Antonia, natural de Mira, partido de Cuenca, provincia de idem, aveciudado en idem, estado soltero, edad 27 años, oficio del campo, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba lampina, cara larga color triguëno.

*Idem del confinado Francisco Flores.*

Hijo de Serafin y de Maria Rueda, natural de Ontanaya, partido de Cuenca, provincia de id., aveciudado en Madrid, de estado soltero, edad 23 años, oficio zapatero, pelo y cejas, castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno, cara regular, estatura 5 pies.

*Idem del confinado Javier Greña.*

Hijo de José y de Antonia Francesa, natural de Tudela, partido de idem, provincia de Navarra, aveciudado en su pueblo, de estado soltero, de edad 21 años, de oficio pastor, estatura 5 pies, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba clara color triguëno, cara redonda.

*Idem del confinado Francisco Trelles.*

Hijo de Manuel y de Andrea Castro, natural de Santa Eulalia, partido de id., provincia de Galicia, aveciudado en su pueblo, estado soltero, edad 23 años, ejercicio labrador,

estatura 5 pies 3 pulgadas; pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, cara regular, color trigueño.

*Idem del confinado Benito Batallan.*

Hijo de Angel y de Maria Vareiro, natural de Santiago, partido de idem, avecinado en idem, estado soltero, edad 19 años, ejercicio músico, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigueño.

*Idem del confinado Pedro del Castillo.*

Hijo de Francisco y de Antonia de la Fuente, natural de Olmos de Esgueva, partido de Baloria la buena, provincia de Valladolid, avecinado en su pueblo, estado casado, edad 25 años, oficio labrador, pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, barba poca, color bueno, cara regular, estatura 5 pies.

*Idem del confinado Bernardo Iglesias.*

Hijo de N. y de N. natural de Pelontre, provincia de Asturias, avecinado en su pueblo, estado casado, edad 28 años, oficio labrador, estatura 5 pies 6 líneas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño.

*Idem del confinado Ventura Herrera.*

Hijo de Joaquin y de Fulgencia García, natural de Valde-fustes, partido de Salamanca, provincia de idem, avecinado en su pueblo, estado soltero, edad 24 años, oficio carbonero, estatura 4 pies 6 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño.

*Idem del confinado Gregorio Flores.*

Hijo de Juan y de Eulalia Llanso, natural de Barcelona, provincia de id., estado soltero, oficio tejedor, edad 21 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, cara id., color sano.

*Señas particulares.*

Una cicatriz larga encima de la ceja derecha.

**NOTA.**

Habiendo remitido por equivocacion el Comandante de la cuerda 23 filiaciones apesar de no ser mas que veinte y dos los fugados, é ignorándose la que viene de mas, se insertan todas, haciendo esta aclaracion=March.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes, Comisarios, Celadores, y destacamentos de guardia Civil, á quienes prevengo adopten todas las medidas que consideren necesarias, para lograr la captura de los fugados, si llegan á presentarse en el Distrito de mi mando. Burgos 9 de Agosto de 1845. = Mariano Muñoz y Lopez.*

## ANUNCIOS.

### SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los apoderados para percibir los sueldos consignados en la Tesoreria de esta provincia á las clases pasivas de todos los Ministerios, deberán presentar en esta Seccion antes

que se formen las nóminas para satisfacer la primera mesada que el Gobierno de S. M. mande dar á aquellas clases, las feés de existencia de sus respectivos poderdantes, estendidas por el Cura Párroco del pueblo de la residencia de los interesados y certificadas por un Escribano ó Secretario de Ayuntamiento del mismo, en el concepto de que los que no lo verifiquen serán escluidos de dicha nómina; y para que no pueda alegarse ignorancia, se publica en este periódico oficial. Burgos 7 de Agosto de 1845.

### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose determinado señalar los dias 2, 6 y 12 del próximo mes de Setiembre, para los exámenes de Maestros de instruccion primaria elemental y superior, se previene á los aspirantes que presenten en esta Secretaría, antes del 31 de este mes las correspondientes solicitudes acompañadas de la fé de Bautismo en que acrediten haber cumplido la edad de 20 años, y una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco del pueblo en que hayan residido los últimos seis meses, manifestando haber observado una buena conducta moral y política, legalizados ambos documentos en debida forma. Al tiempo de la presentacion de estos papeles deberán consignar 65 rs. por derechos de examen. Burgos 1.º de Agosto de 1845 =E. P. Mariano Muñoz y Lopez.—Antonio Martínez Acosta, Srio.

### COMISION DE EXAMENES.

- Sr. Gefe Político, Presidente.
- D. Felipe García, Vocal de la Comision.
- D. Miguel Acedillo, id.
- D. Antonio Luis de Mugica, Director de la Escuela Normal.
- D. Bernardino Velasco, Vicedirector.
- D. Antonio Martínez Acosta, Srio.

*D. José Maria Navarro, Juez de primera instancia de Sedano y Comisionado en esta villa y su partido &c.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que en concepto de parientes de D. Mateo y D. Gaspar Velez del Valle, fundadores de las prebendas ú obras pias que fundaron en el lugar de San Martin de Mançobo que hace tiempo se hallan vacantes, se crean con derecho á los bienes y efectos de dichas prebendas ú obras pias, para que en el preciso término de treinta dias contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí, ó por Procurador autorizado con poder bastante, en este Juzgado y Escribania del infrascripto Escribano, donde radican los autos, á usar de las acciones que les correspondan bajo apérbimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar; puesto por auto de este dia dado con vista de los antecedentes; así tengo mandado á instancia de Doña Maria Hidalgo, viuda, vecina de la villa de Medina de Pomar. Dado en Villarcayo y Julio cuatro de mil ochocientos cuarenta y cinco =José Maria Navarro.= Por su mandado, Felix de Salazar.

**AVISO.**

**D. ANTONIO GIL, SOMBRERERO DE MADRID**, ha abierto su establecimiento en esta Ciudad, Plaza del Mercado, núm 23, en los Portales, donde se fabrican todo género de Sombreros á los precios mas equitativos.